

LA REVISTA DEL NORTE

Diario independiente.

Propietario, Redactor en jefe y Responsable: ANTONIO DASTUGUE.

SANTORAL

Juésves 8.—**¶ Corpus Christi ó solem-
nidad del Santísimo Cuerpo de Nues-
tro Señor Jesucristo, santos Maximino,
Eracio, Medardo y Gildardo obis-
pos.**

Viérnes 9.—**Santos Primo y Felicia-
no mártires.**

Condiciones

La REVISTA DEL NORTE se publica todos los días, excepto los lunes.

Suscripción mensual adelantada en esta ciudad, \$1 50 centavos. Fuera de ella, franco de porte, \$1 75.

Los números sueltos importan un real y, los atrasados real y medio.



VAPORES ALEXANDRE.

Para Veracruz el 12 de Junio.

AVISO.

ADUANA MARÍTIMA Y FRONTERIZA DE MATAMOROS.

Habiendo dispuesto el Supremo Gobierno que el 2 p^o adicional sobre los derechos de importacion establecido por la ley de 28 de Mayo del año próximo pasado, se cobre á la internacion de las mercancías extranjeras del 1^o de Noviembre del mismo año en adelante, se avisa al comercio para su conocimiento; en la inteligencia que desde el día de mañana principiará á considerar el referido derecho, en los documentos de internacion que solicite.

H. Matamoros, Junio 5 de 1882.—
Laura Carrazos.

OBRAS DE VENTA

La Rueda de la desgracia.
El Doctor Cupido y Una Venganza.
MIGUEL Y LUZBEL, pastorela.
COMPENDIO de Geografía por M. A. Romo
LENGUAJE DE LAS FLORES.

CANDIDATURA.

Para Senador propietario
SR. GRAL. MIGUEL DE LA PEÑA.

Para Senador suplente
SR. PEDRO ARGUELLES.

Para Diputado propietario por el Distrito del Norte
SR. GRAL. ANDRES TREVIÑO.

Para Diputado suplente
SR. LIC. CARLOS A. PASSEMENT.

Documento parlamentario.

Dictámen de la comision de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados de la Union, relativo á la reforma de los artículos 79, 80 y 82 de la Constitucion federal.

Secretaría de la Cámara de Diputados del Congreso de la Union.

Primera comision de Puntos Constitucionales.

Impuesta esta comision del expediente remitido por la Cámara de Senadores, relativo á la reforma de los artículos 79, 80 y 82 de la Constitucion Federal, y hecho el estudio de las graves cuestiones que el pensamiento propuesto entraña, con toda la preferencia que se le recomendó en el trámite de la Mesa, viene á presentar á la Cámara el resultado de ese estudio en el presente dictámen, que procurará reducir á los términos más precisos y concretos con toda la dificultad que presenta el encerrar en estrechos límites una materia que ha sido objeto de prolijos y extensos estudios, que ha dado origen á distintas ideas y diversos sistemas y que ha motivado ya, en otras épocas, discusiones luminosas en la tribuna parlamentaria y en la prensa.

De tiempo atrás han venido reconociéndose en la práctica de nuestras instituciones políticas, los inconvenientes del sistema adoptado en la Constitucion de 5 de Febrero de 1857 para suplir las faltas del Presidente de la República, hasta el extremo de que, como se dice muy bien en la ini-

ciativa que presentaron al Senado los representantes del Estado de Aguascalientes, está en la conciencia de todos la urgente necesidad de adoptar otro, reformando los artículos relativos de nuestro pacto fundamental.

Partiendo, pues, de la base de que es, no solo conveniente, sino necesario, hacer la indicada reforma, lo único que hay que examinar y que decidir es si el pensamiento desarrollado en el nuevo sistema que consigna el proyecto votado por la Cámara colegisladora, es aceptable porque evite los peligros y carezca de los inconvenientes que la experiencia ha venido descubriendo y señalando en el sistema vigente, y porque reuna las circunstancias que debe revestir cualquier precepto que de nuevo se incruste en el siempre y por mil títulos respetable Código fundamental de nuestro país. Esas circunstancias son las de homogeneidad, referencia y concordancia con los restantes preceptos que él contiene, y con los principios generales en que al formarlo se inspiraron sus autores, y de practicabilidad, conveniencia pública y superioridad respecto de cualquiera otra idea análoga que pudiera conducir al mismo resultado de modificar el modo de suplir al primer Magistrado de la República en sus faltas absolutas ó temporales.

No debe ocultar la Comision que, respecto de esta última circunstancia, ha tenido grave dificultad y alguna vacilacion para aceptar el pensamiento que aprobó el Senado, porque acaso entre los distintos proyectos que en

diversas épocas se han emitido respecto de la reforma de que se trata, y acaso tambien en alguno hasta ahora no propuesto y que surgió y fué tomado en cuenta en el seno de la comision, pidieran hallarse circunstancias de mayor aceptacion que en el de que se trata. Pero la consideracion de que una idea nueva demandaria para darle forma, discutirla en ambas Cámaras y tramitarla constitucionalmente, mayor tiempo del que se pueda disponer para que la reforma se sancione antes de que se verifiquen las elecciones del alto funcionario al que, de conformidad con el sentir general, ha de quitarse la importante investidura política que hoy le atribuye la Constitucion, determinó el que la comision siu ir á examinar los motivos de preferencia que en favor de cada sistema adocen sus autores, se limitará á deliberar y resolver si la idea propuesta y aceptada en la Cámara Federal es preferible á la que se consignó en la Constitucion y si reunea las otras condiciones de aceptabilidad antes expresadas.

Así colocada la cuestion, es sencillo resolverla, porque, notoriamente, los defectos del sistema que dá al Presidente de la Suprema Corte de Justicia, es decir, á una persona determinada y que funciona durante todo el período constitucional del Presidente de la República, y aún más, la mision de suplir las faltas de este primer Magistrado, á la vez que le atribuye las funciones naturales de administrar justicia en el más importante de los tribunales y en asuntos que estrechamente se rozan con la política, esos defectos ó inconvenientes, decimos, no existen en el otro sistema que confía la suplencia en esas faltas á un funcionario esencial y exclusivamente político, de personalidad del todo incierta, y que además, ha de estar ya fuera del ejercicio de sus funciones cuando puede ser llamado al primer puesto público del país.

Por otra parte, está muy en consonancia con nuestras instituciones, muy de acuerdo con los principios que hoy dominan en la Constitucion reformada y muy conforme á la conveniencia pú-

blica, que los intereses que se desplegan con motivo de la suplencia probable del Presidente de la República, que las agitaciones mismas á que ella pueda dar lugar, se ejerciten y realicen en un cuerpo eminentemente político, mejor que en un tribunal, en cuyas resoluciones judiciales padieran aquellos intereses y esas agitaciones hacerse sentir, con grande inconveniencia para la sociedad.

Esto, en cuanto á la idea en general. Respecto de los detalles del proyecto, todos se encaminan á caracterizar de más y más eventual la suplencia y de más incierta á la persona que haya de ejercerla, lo que, no puede menos de ser conveniente á la República, porque así se alcanzará el bien deseado de que no se pueda organizar un partido político hostil á la administración, á la sombra y con los elementos oficiales del vicepresidente presunto. De algunos de esos detalles hay que decir lo que de lo principal del proyecto. Así no hubiera habido algo más aceptable; pero ello conduciría á hacer que la reforma no se expidiera oportunamente.

Solo respecto de dos de ellos la Comisión no ha podido prescindir de ocuparse, proponiendo una modificación y una adición al proyecto. La primera consiste en ampliar el plazo fijado en la fracción D del art. 79 para que se verifiquen las elecciones extraordinarias de Presidente, porque encontró que, debiendo promediar quince días entre las primarias y las secundarias, y teniendo que hacerse antes los trabajos de empadronamiento, reparto de boletas, etc., conforme á la ley electoral, el término de dos meses podría no bastar para que la convocatoria se publicara en todo el país y las elecciones se verificaran oportunamente, lo que sí podrá hacerse con un mes más de plazo.

La adición es de mayor importancia. Sabido es que conforme á la Constitución reformada, la Cámara de Senadores puede reunirse en sesiones extraordinarias para el ejercicio de algunas de sus facultades exclusivas; en cuyo caso tiene que seguir funcionando la Comisión permanente. Pues bien; si ese caso no se previera en la reforma que se trata y ocurriera en él una falta de Presidente de la República, surgiría la duda que conviene desde ahora resolver, de si habría de suplirla el Presidente de la Comisión permanente ó el del Senado, funcionando en sesiones extraordinarias. Por el primer extremo se decidió la Comisión á proponer á la Cámara la adición respectiva.

Por lo expuesto y admitiendo el proyecto que aprobó el Senado, con las ligeras modificaciones expresadas, la

Comisión tiene la honra de someter á la ilustrada deliberación de la Cámara de Diputados, el siguiente:

Proyecto de reformas á los artículos 79, 80 y 82 de la Constitución federal. Art. 79. En las faltas temporales de Presidente de la República y en la absoluta, mientras se presenta el nuevamente electo entrará á ejercer el Poder Ejecutivo de la Unión, el ciudadano que haya desempeñado el cargo de Presidente ó vicepresidente del Senado ó de la Comisión permanente en los períodos de receso, durante el mes anterior á aquel en que ocurran dichas faltas.

A. El Presidente y vicepresidente del Senado y de la Comisión permanente, no podrán ser reelectos para esos cargos sino después de un año de haberlos desempeñado.

B. Si el período de sesiones del Senado ó de la Comisión permanente comenzare en la segunda quincena de un mes, las faltas del Presidente de la República serán cubiertas por el Presidente ó vicepresidente que haya funcionado en el Senado ó en la Comisión permanente durante la primera quincena del propio mes.

C. El Senado y la Comisión permanente, renovarán el día último de cada mes su Presidente y vicepresidente. Para estos cargos la Comisión permanente elegirá alternativamente en un mes dos Diputados y en el siguiente dos Senadores.

D. Cuando la falta del Presidente de la República sea absoluta, el funcionario que entre á sustituirlo constitucionalmente deberá expedir dentro del término preciso de quince días, la convocatoria para proceder á nueva elección que se verificará en el plazo de tres meses y con arreglo á lo dispuesto en el art. 76 de esta Constitución.

El Presidente interino no podrá ser electo propietario en las elecciones que se verifiquen, conforme á la convocatoria que expida.

E. Si por causa de muerte ó por cualquier otro motivo, no pudiesen de un modo absoluto sustituir al Presidente de la República los funcionarios á quienes corresponda según estas reformas, lo sustituirá en los términos prevenidos el ciudadano que haya sido Presidente ó vicepresidente en ejercicio del Senado ó de la Comisión permanente en el mes anterior al en que ellos desempeñaron estos oficios.

F. Cuando la falta absoluta del Presidente de la República ocurra dentro de los seis meses últimos del período constitucional, terminará este el funcionario que sustituya al Presidente.

G. Para ser Presidente ó vicepresidente del Senado ó de la Comisión per-

manente, se necesita ser ciudadano mexicano por nacimiento.

H. Si la falta de Presidente de la República ocurriere cuando estén funcionando á la vez la Comisión permanente y el Senador en sesiones extraordinarias, entrará á suplirla el Presidente de la Comisión, en los términos de este artículo.

Art. 80. En la falta absoluta del Presidente, al nuevamente electo se le computará su período desde el 1° de Diciembre del año anterior al de su elección, siempre que no haya tomado posesión de su encargo en la fecha que determina el art. 78.

Art. 82. Si por cualquier motivo la elección de Presidente no estuviese hecha y publicada para el 1° de Diciembre en que debe verificarse el reemplazo, ó el electo no estuviere pronto á entrar en el ejercicio de sus funciones cesará, sin embargo y el Supremo Poder Ejecutivo se depositará interinamente en el funcionario á quien corresponda según lo prevenido en el art. 79 reformado de esta Constitución.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados. México, Mayo 19 de 1882.—*Manuel Dublan.—Emeterio de la Garza.—Gumersindo Enriquez.*

Al margen: Mayo 19 de 1882.—Primera lectura é imprimase.—*Manuel F. Alatorre*, diputado secretario.—Una rúbrica.

Es copia. México, Mayo 19 de 1882.

GACETILLA.

Lo de siempre.—Si fuéramos pesimistas, diríamos que estábamos condenados á estar en perpétua lucha contra los bárbaros del Norte.

Algunos periódicos americanos anuncian á menudo la derrota de los indios por fuerzas mexicanas, y últimamente hablan de 75 apaches que se refugiaron á los Estados Unidos, perseguidos por soldados mexicanos, así como de otra gran partida que se organiza en Arizona y que pasará en breve al territorio mexicano.

¿Cuándo concluirá esa lucha?

Monterey.—El ayuntamiento se ha propuesto mejorar el Cuerpo de policía, y ha aumentado el sueldo de los agentes.

No es de creerse.—Refiere un colega que el Presidente Barrios, de Guatemala, debe llegar por el próximo vapor á Nueva Orleans; que se supone llegó á reunir una fortuna de 8.000,000 de pesos y que va á disfrutarla en Europa.

No nos meteremos á negar que haya reunido \$8.000,000; pero sí afirmamos que no hay exactitud en el anuncio de su próxima llegada á Nueva Orleans, puesto que últimamente ha manifestado, ante el Poder Legislativo, que no haría uso de la licencia que se le concedió, sino hasta ver el término de la cuestión pendiente con México, á fin de que no se crea que abandona á su patria en los momentos del peligro.

Por supuesto, como no lo ignoran los que están al corriente de los acontecimientos, aquello del *peligro* no pasa de ser una manifestación tan ridícula como cínica, porque solo á su tortuosa conducta puede deberse un rompimiento.

Nuestras felicitaciones.

—Las enviamos á todas las Manuelita, igualmente que á los Manuel.

Salud eterna á las primeras y á los últimos.

Nueva actitud.—A juzgar por la asumida últimamente por el Ayuntamiento, hay fundadas esperanzas de que mejore en lo posible la condición de la ciudad; pues aunque fuimos contrarios á su elección, no vemos ningún provecho para la ciudad en el propósito de mortificarlo injustamente, en vez de estimularlo ó á cooperar al lleno de su deber.

No obstante esto, y así debe

ser, no cesaremos de llamar su atención donde se juegue, pidiendo la persecucion de ese mal, como ya lo hemos hecho.

El Vizconde de Brage-LOGNE.—No crean ustedes que se trate de aquel personaje, sino del tomo 5º de la obra de ese nombre, suplicándose á la persona que lo tenga, se sirva remitirlo al Sr. Camilo Argüelles, á quien se le extravió, estando sellado su nombre en las primeras páginas del repetido tomo.

En todo caso, como la obra trunca no es útil, la persona que tenga dicho tomo puede mandar por los otros.

No lo esperábamos.—En el número 144 de *El Renacimiento*, de Monterey, prodúcese el Sr. Gomez Presa exagerada y desfavorablemente contra la condición que en su sentir guarda Tamauilipas.

En verdad, no esperábamos que el escritor aludido, se expresara tan inexacta é indebidamente en su articulito, el cual cumple á nuestro deber impugnar en el número de mañana, no solo como tamauilpecos, sino como fieles cronistas.

Alerta.—Listos todos para ir á la vendita del Sr. Simeon, hoy á las diez, si quieren hacerse de buenas sillas, camas y otros muebles.

Cuarentena.—El vapor inglés "Legislato" sufrirá una cuarentena de diez días, fuera de la barra de Brazos, y luego descargará el flete que trae para el comercio de Brownsville y esta.

Dicha cuarentena terminará el sábado próximo.

Aviso á los que tengan mercancías á bordo de expresado vapor.

Telégramas.—*Alejandro*, Junio 5.—Los vapores franceses "Herndella" y "Alma" llegaron aquí.

Cairo, Junio 5.—A consecuencia de la protesta hecha por el gobierno inglés contra los preparativos militares de Egipto, el Sultán mandó un telégrama al Khedive para que hiciese que su ministro de guerra Arabí Pascha, suspendiese aquellos, así como las obras de fortificación en Alejandría; cuya orden llegó fuera de tiempo, pues dichas obras estaban concluidas ya.

Londres, Junio 5.—Un despacho al *Standart*, mandado de Roma, dice que al recibir el Papa la noticia de la muerte de Garibaldi, quedóse un momento silencioso, levantó las manos al cielo y dijo:

"Murio una notabilidad revolucionaria, Dios tenga piedad de él."

Norfolk, Junio 5.—La barca "Le Carr," de la que tanto se habló, fue hallada y se trata de sacar su cargamento. Un empleado de los armadores halló un bulto que debía contener vainilla, cuyo valor se calcula en \$800, y resultó que estaba lleno de virutas.—Los dueños de las mercancías han entablado una demanda contra los armadores, exigiéndoles el valor de \$120,000 en que valuaban el cargamento.

Little Rock, Junio 5.—El domingo hizo ocho días, hubo gran sensación en Battleville, á causa de haberse sabido que una jóven de 13 años, llamada Annie Briggs, habia sido forzada por tres negros que usaron de ella por varias veces cada uno, huyendo despues. Dichos criminales fueron aprehendidos en New Port, el sábado último, y en la misma noche fueron sacados de la cárcel por varios hombres armados, que los colgaron en unos árboles.

Novedades de policia.—

DEL 6 AL 7.—El policia número 34 remitió á la Comandancia á

Alejo Guerrero, á pedimento del C. Hermeuigildo Salinas, por haberle inferido un golpe contuso en el cráneo con una pistola á Ignacio García, hallándose el golpeado en la labor del Sr. Salinas; quedando Guerrero á disposición del Juez de 1ª Instancia.

El id. id. 20 remitió á Felipe Barron, y á Antonio Herrera, por ébrios y á pedimento de María Dolores Barron.

El id. id. 67 remitió á Anastasio Ballí y Félix Cortés, por estar tirándose punta con cuchillos en la plaza del Mercado.

El sereno número 41 remitió á Cecilio García, por ébrio y á pedimento de María Paula Alcalá.

El id. id. 61 remitió á Desiderio Cisneros, por haberlo encontrado en la calle ébrio y sin sombrero.

El policia número 47 remitió á Lucas Bárcenas, por ébrio, haber atropellado una familia y faltas al empleado.

¡Bien! ¡Bravo!—Sepan que el Presidente Barrios no hará su proyectado viaje á Europa, dizque porque la patria está en peligro; pero no olviden tambien que los excelentes barnices, medicinas de patente, pinturas y varias preparaciones químicas y drogas diversas; todo enteramente fresco y de buena calidad, se hallan en la antigua Botica de C. BRAYDA.

A la barata, y no se arrepentirán.

El Sr. Jesus de Lira.—Se halla casi enteramente restablecido de sus dolencias, las que lo tuvieron postrado durante algunos días.

Esperamos que recupere completamente su salud, y que goce de ella por muchos años.

Bien, por Gral. Zuaza.—El pueblo de Nuevo Leon, que lleva ese nombre, contribuyó con la suma de \$9.50 cs. para auxiliar á los inundados de esta; suma que ha recibido el C. Gobernador del Estado.

El pueblo de Matamoros vive agradecido á la noble conducta de los hijos de General Zuaza.

tico de Baltimore, dice:

"Considero Los Amargos Ferruginosos de Brown como un espléndido medicamento, muy eficaz como tónico corroborante y libre de todo veneno alcohólico."

El DR. J. FARIS MOORE, Ph. D. Profesor de Farmacia en el Colegio Farmacéutico de Baltimore, dice:

"Los Amargos Ferruginosos de Brown son un medicamento seguro y eficaz, completamente libre de venenos alcohólicos, y puedo recomendarlo como un excelente tónico á las personas que se oponen al uso de el alcohol."

El DR. EDUARDO EARICKSON, Secretario del Colegio de Farmacia de Baltimore, dice:

"Considero Los Amargos Ferruginosos de Brown como una medicina excelente y un agente digestivo sin rival, y además es una preparación no embriagadora en toda la extensión de la palabra."

El DR. RICARDO SAPINGTON, uno de los facultativos más antiguos y de más fama en Baltimore, dice:

"Todo el que ha usado Los Amargos Ferruginosos de Brown alaba sus virtudes sorprendentes, y la reputación bien conocida de la casa que los fabrica es una garantía suficiente de que esta medicina tiene todas las propiedades que se le atribuyen, pues á estos individuos no se les podría inducir á ofrecer al público un remedio que no fuese verdaderamente eficaz."

UN BOTICARIO CURADO

"Baltimore, Md., Oct. 12 de 1880.

"Muy Sr. mío:—Los Amargos Ferruginosos de Brown me han curado de un ataque muy fuerte de indigestión del estómago. Habiéndolos probado, me complazco en recomendarlos á mis marchantes, y digo con gran placer que siempre han tenido un efecto muy satisfactorio."

GEO. W. HOFFMAN, Boticario.

Pedir á vuestro boticario por LOS AMARGOS FERRUGINOSOS DE BROWN, y no toméis otros. Ensayadlos y veréis que es exactamente lo que necesitáis.

PARCHE POROSO.



DE SEABURY y JOHNSON.

Este artículo es una muestra sobre todo otro parche poroso. Opera muy prontamente y es muy práctico en su acción, y contiene calidades más poderosas para relajar y curar. No se va instantáneamente en, y sana cuando otros fallan aun de relajar. En las Grandes Exposiciones de Filadelfia en 1876 y en París en 1878, les fue acordado las más grandes y a la vez las únicas medallas.

Estos parches (Capsine) de Seabury y Johnson son especialmente recomendados para las siguientes enfermedades.

DEBILIDAD DEL ESPINAZO,

y de los Músculos. Enfermedad de los Riñones, Reumatismo, Sciatica, Lumbago, Afeciones del Corazón, Irregularidad de las Menstruaciones, Tos pronunciada, Fiebre intermitente, Enfermedades infantiles, tales como Tos ferina, Orup (cuando sean aplicados al principio del ataque) y son buenos para toda clase de dolores agudos y dolencias dolorosas de la vieja y la juventud.

ADVERTENCIA.

La palabra (CAPSINE) esta escrita solamente para distinguir a este parche de todos los otros. Cada parche de Seabury y Johnson, que sea genuino, tiene esta palabra (CAPSINE) claramente estampada sobre la capsula. No aceptar ninguno que no sea así. De venta en todas las Boticas Fabricadas por Seabury y Johnson, Nueva York, quienes tambien son fabricantes de toda clase de parches medicinales en combinaciones de goma, como tambien de emplastos para los callos, los moxas y tafetanes finos.

UNICO AGENTE
En Monterey, H. Matamoros, y
Brownsville, Texas.
EDUARDO BREMER.

AVISO.

Los pobres de esta ciudad pueden obtener el uso de mi carro fúnebre chico, por el módico precio de doce reales (\$1.50) en cada entierro.—**G. BROWN.**

Mayo 16 de 1882

NOVEDADES DE PARIS.

En esta tienda se acaban de recibir por el último vapor ingles entre otros muchos efectos los siguientes propios para la estacion:
Sombreros de paja para señoritas, niñas y niños, mantillas de seda negras y blancas, raso labrado y lino de todos colores, popelinas lisas y labradas de todos colores, gros de todas clases y colores, chinelas, botas y botines de todas clases y tamaños, cambraya de lino de colores, un surtido de corbata y fuchues de todas clases y colores, blonda en encajes y blonda española para adornos.

A los que interesen.
—Los fleteros que quieran situar en esta ciudad seis mil durmientes, pueden acercarse al tendajo de "Las Palomas," del Sr. Domingo Tomasieli (Happy Jack), para contratar, segun la cantidad que puedan traer.
Los durmientes de pino colorado, se hallan á 14 leguas, en el tanque del Chicharron.

Las personas que quieran comprar los durmientes en el punto citado, se les venderá allí mismo.

BOTICA DE C. BRAYDA
FUNDADA EN 1849.

Marca de la casa.



En este acreditado establecimiento hay un excelente surtido, con frecuencia renovado, de **MEDICINAS DE PATENTE,** Preparaciones químicas y farmacéuticas, Barnices, pinturas y anelinas. **TARJETAS DE LUJO Y CORRIENTES.** Gran surtido de sanguijuelas.

Calle de Abasco, entre 8ª y 9ª

PRESENTE

Por los efectos á que haya lugar en derecho, el que suscribe protesta contra la adjudicacion que el Juez de Distrito del Centro y Sur del Estado, otorgó al Sr. Tito Cáceres, de los terrenos "Montes de Jaso" y "Palmas Reales," en jurisdiccion de Jaumave, cuya protesta hace con el carácter que le da la ley; advirtiendo que no ha sido citado ni oido en el juicio que debió preceder á la enagenacion de esos terrenos que le pertenecen, y cuya posesion, dada por el gobierno del Estado, ha tenido por muchos años.

H. Matamoros, Mayo 1º de 1882.—
Nieves Hernandez.

CELESTINO JAGOU.
Importador de Vinos, licores y puros de la Habana.
ARMAS, MUNICIONES.
Pólvora fina.
Brownsville, Texas.

OBSEQUIO.

En la acreditada Poetica de C. BRAYDA se obsequia á las personas que gusten con un ejemplar, impreso, en el que se explica claramente el modo de aplicar, en los diversos casos, el

MARAVILLOSO EMPLASTO DEL PAVACCIO.

PREPARADO POR YOSELINI.

La gran reputacion que goza este incomparable remedio en toda Europa, y los resultados obtenidos decidieron á emprender su preparacion, no obstante las muchas dificultades que presenta, por no privar á los dolientes de esta incomparable medicina, por la que no hay casi ninguna enfermedad externa que no se cure.

PROPIEDADES DE ESTE EMPLASTO.

- 1.º Modifica y cura cualquiera clase de llagas, aun las en estado de gangrena; hace renacer la carne impidiendo la corrupcion.
- 2.º Quita la inflamacion en cualquiera parte del cuerpo, aplicando la cantidad suficiente para cubrir la parte afectada.
- 3.º Sana los tumores, erisipela y las glándulas.
- 4.º Cura maravillosamente el cáncer y las fistulas.
- 5.º Extrae el veneno de los animales rabiosos y piosososos, siendo piquete de *Uroboralacran, tarántula* ó de otros animales setos, lentos, se abre el piquete con una aguja antes de aplicar el emplasto.
- 6.º Sana toda clase de heridas, aun las producidas por armas de fuego, sacando el fierro, plomo y artillos de huesos rotos.
- 7.º Cura radicalmente las escrófulas, tumores de la cabeza.
- 8.º Cura toda clase de úlceras y almorranas, interiores ó exteriores, pudiéndolo quitar para hacer las necesidades corporales, y volviéndolo á poner despues.
- 9.º Aplicado por algun tiempo, es excelente para las fistulas lacrimales.
- 10.º Sana los diviesos, uñeros ó panadizos.
- 11.º Estanca la sangre de una herida aplicándolo caliente.
- 12.º Quita los ardores y cura las quemaduras, aplicándolo despues de lavada la parte quemada con una solucion de media cucharada de sal de mar, en dos cucharadas de vinagre tibio.
- 13.º Limita y sana maravillosamente la gangrena, evitando con su aplicacion las operaciones y amputaciones, sean de piernas, brazos ó otros miembros.
- 14.º Cura las úlceras y saratanes de los pechos de las señoras: en el segundo caso, si el tumor no estuviere abierto, se favorecerá la abertura con cataplasmas emolientes de linaza y malva ó pan con leche, antes de aplicar el parche.
- 15.º Este emplasto, segun las esperiencias, irve para una infinidad de males.

Se vende únicamente en la **BOTICA DE C. BRAYDA.**

OBRAS.—Las siguientes hemos recibido para su venta:
LA BORDADORA, Manual de toda clase de bordados.
CARTILLA DE HISTORIA DE MEXICO por Rivera Cambas.

LA HIJA MALDITA.
Esta interesante novela se vende aquí.
Tipografía del Sr. Manuel Treviño,
calle de Bravo, número 34.

CITACION JUDICIAL.

JUZGADO DE DISTRITO DEL NORTE DE TAMAULIPAS.
(Un finbre cancelado de \$ 30 centavo.)
De conformidad con lo dispuesto por auto fecha de 1881 prorogado en el expediente núm. 1,557 sobre aprehension de dos buñcos de dietas de ropa que se encontraron en hombres de contrabando por los individuos denunciados, verificada la averiguada del 27 de Mayo último, acerca de la llana fortificada de esta ciudad y á inmediaciones de ella, por el Calate U. Meles Gera y otros empuñados en el momento de este punto, se cita á quienes se comparezcan con derecho á los expresados buñcos para que comparezcan á dicho juicio ante este Juzgado por sí ó por poder dentro de quince dias contados desde la primera publicacion de este auto, bajo el apercibimiento de declararse rebeldes si no lo verifican, rigiéndose el juicio por todos sus trámites hasta su conclusión y enterandose las diligencias que á este respecto con los Estrados del mismo Juzgado.
H. Matamoros, Junio 2 de 1882.
Pedro R. de Alba, Srto.

CITACION JUDICIAL.

JUZGADO DE DISTRITO DEL NORTE DE TAMAULIPAS.
(Un finbre cancelado de \$ 10 centavo.)
De conformidad con lo dispuesto por auto de este fecha prorogado en el expediente núm. 1,557 sobre aprehension de un lote de dietas de extranjeros hecha la averiguada del 27 de Mayo último, acerca de la llana fortificada de esta ciudad y á inmediaciones de ella, por el Calate U. Meles Gera y otros empuñados en el momento de este punto, se cita á quienes se comparezcan con derecho á los expresados buñcos para que comparezcan á dicho juicio ante este Juzgado por sí ó por poder dentro de quince dias contados desde la primera publicacion de este auto, bajo el apercibimiento de declararse rebeldes si no lo verifican, rigiéndose el juicio por todos sus trámites hasta su conclusión y enterandose las diligencias que á este respecto con los Estrados del mismo Juzgado.
H. Matamoros, Mayo 27 de 1882.
Pedro R. de Alba, Srto.